



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIAN SENÉ RAMOS BARRETO
DEMANDADO: PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA
RADICACION: 08001-41-89-006-2019-00578-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medida cautelar solicitada, sírvase proveer. Barranquilla, 01 de julio de 2021.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, PRIMERO (01) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, una vez revisado el expediente de la referencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 5, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso. El juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA, identificado con C.C.No. 1.129.515.807, bajo la radicación No. 08001405303020170041500, cursante en el Juzgado 007 Civil de Ejecución Municipal de Barranquilla. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E. Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No.____ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 01 de julio de 2021

Oficio No. 0844-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO 007 CIVIL DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JULIAN SENÉ RAMOS BARRETO
DEMANDADO:	PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA
RADICACION:	08001-41-89-006-2019-00578-00

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha **"PRIMERO:** *Decrétese el embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada PABLO DAVID BALMACEDA CABRERA, identificado con C.C.No. 1.129.515.807, bajo la radicación No. 08001405303020170041500, cursante en el Juzgado 007 Civil de Ejecución Municipal de Barranquilla. Límitese el embargo hasta la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)."*

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvasse citar el número del proceso indicado en la parte inicial de ésta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA